Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9901737
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 horas de tiempo transcurrido *(3/09/2026 4:38:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	092-CPSP-2026
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	120 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	31/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE SAN JOSE.

COLOMBIA, San José

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

John Fredy Rivas Ortiz

COLOMBIA, Samaná
Número de documento 16113019

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
John Fredy Rivas Ortiz			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *John Fredy Rivas Ortiz* ***Fecha de aprobación:*** *3/09/2026 7:13:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Jorge Andrés Henao Castaño* ***Fecha de aprobación:*** *3/09/2026 7:15:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	AREA DE COMPRAS
Proceso de Contratación	092-CPSP-2026
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	16.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9901737
Proveedor John Fredy Rivas Ortiz
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	CLAUSULADO.pdf	CLAUSULADO.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones ALCALDIA MUNICIPAL
Ubicación CO-CAL-17665 - San José
País COLOMBIA
Departamento Caldas
Municipio San José
Dirección ALCALDIA MUNICIPAL
Código postal 17665

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 2 Nº 6-37 Palacio Municipal	COLOMBIA > Caldas > San José

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9901737

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
16.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111601	ASESOR DE PRESUPUESTO	1,00	UN	16.000.000,00	16.000.000,00	16.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.rar	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.rar	(detalle)
DOCUMENTOS INTERNOS.rar	DOCUMENTOS INTERNOS.rar	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Jorge Andrés Henao Ca	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	75085721	Guardar y notificar
Supervisor	Luz Angela Valencia Po	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	25081656	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Jorge Andrés Henao Ca	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	75085721	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Jorge Andrés Henao Castaño	3/09/2026 7:15:36 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Jorge Andrés Henao Castaño
Supervisor	Luz Angela Valencia Polania	3/09/2026 7:15:36 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Jorge Andrés Henao Castaño
Ordenador del pago	Jorge Andrés Henao Castaño	3/09/2026 7:15:36 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Jorge Andrés Henao Castaño

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☑Sí ☐No *	16.000.000
Participación para educación	☐Sí ☑No *	
Participación para salud	☐Sí ☑No *	
Participación para propósito general	☑Sí ☐No *	16.000.000
Deporte y recreación	☐Sí ☑No *	
Cultura	☐Sí ☑No *	
Propósito general Libre inversión	☑Sí ☐No *	16.000.000
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	☐Sí ☑No *	
Asignaciones Especiales	☐Sí ☑No *	
Agua potable y saneamiento básico	☐Sí ☑No *	
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	

Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *
Total	16.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202500000050112	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	336	CDP	No se ha iniciado		16.000.000 COP	23-20-20-200-9133401	-	Editar

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

ALCALDÍA de SAN JOSÉ

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ

CERTIFICA

Que, en la planta de cargos del municipio de San José, no existe personal suficiente para prestar el servicio relacionado con: «PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS».

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que establece: «Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.»

NOTA. LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia, se firma en San José, Caldas, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

LUZ ÁNGELA VALENCIA POLANIA
Secretaria de Hacienda

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y Gobierno

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 092-CPSP-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ – SECRETARÍA DE HACIENDA Y JOHN FREDY RIVAS ORTIZ

Las partes, de común acuerdo, hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales, suscrito en la página del SECOP II con JOHN FREDY RIVAS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.113.019, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR: «PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS».

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000).

PARÁGRAFO. IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son los siguientes:

Impuesto	Porcentaje
Estampilla Procultura	1,5%
Estampilla ReteICA	10x1000
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4%
Pro-Universidad	2%

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio de San José pagará a EL CONTRATISTA mediante actas parciales suscritas de conformidad con el avance real de ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, certificado por el supervisor del contrato, sobre honorarios mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar, o proporcionales a los días en que efectivamente se preste el servicio, hasta agotar el valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o solicitud de pago conforme a la circular respectiva. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones del artículo 616-1 del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN 000165 de 2023. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y riesgos profesionales —liquidados sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022—, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, y el informe de actividades correspondiente al acta respectiva, con el recibido a satisfacción del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la disponibilidad de fondos en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de San José, Caldas, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en

dichos pagos, y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones sin poder aducir dicha demora como justificación para su incumplimiento. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación bancaria.

NOTA: Se deja constancia de que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Secretaría de Hacienda.

Este pago será realizado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles por la Secretaría de Hacienda después de la radicación del acta respectiva, si no se presentan observaciones ni devoluciones.

PARÁGRAFO: Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal, el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que el término del contrato exceda la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: Para la presente contratación, el municipio de San José cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 336 de fecha 20 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2026, y contrato interno No. 092-CPSP-2026 expedido por la oficina de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO

• Revisar, elaborar, preparar y presentar los informes presupuestales requeridos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría de Caldas, garantizando el cumplimiento de los lineamientos y requisitos establecidos por dichos organismos de control.

• Velar por el cumplimiento de la periodicidad y los plazos establecidos por los organismos de control para la presentación de la información presupuestal, financiera y demás reportes a cargo de la entidad.

• Brindar apoyo técnico y acompañamiento en la asignación y distribución de los recursos destinados a los proyectos de inversión de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal.

• Revisar la razonabilidad, consistencia, integridad y confiabilidad de la información financiera y presupuestal de la entidad, formulando las observaciones y recomendaciones que contribuyan a su adecuado registro y presentación.

• Revisar y validar las «sábanas» de ingresos y gastos, verificando la correcta ejecución, destinación y aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

• Apoyar la elaboración, revisión y trámite de los actos administrativos y demás documentos necesarios para efectuar modificaciones al presupuesto de la entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

• Proponer e implementar controles que contribuyan a la mitigación de riesgos asociados a los procesos de la Secretaría de Hacienda, fortaleciendo los mecanismos de control interno y la gestión administrativa.

• Colaborar en la implementación de nuevos procesos, así como en la actualización y mejora de los procedimientos de las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda, conforme a las necesidades institucionales.

• Apoyar la elaboración y trámite de las modificaciones al Plan Anual de Caja (PAC), incluyendo la preparación de los actos administrativos y documentos que se requieran para su formalización.

• Asistir y participar en las reuniones, comités, mesas de trabajo y demás actividades para las cuales sea designado por la Secretaría de Hacienda, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.

• Presentar mensualmente a la Secretaría de Hacienda un informe detallado de las actividades ejecutadas, acompañado de los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

POR EL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. 2. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a las normas en materia de ética y valores que expida la Secretaría de Hacienda durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir con el compromiso de informar a la Secretaría de Hacienda cualquier cambio en el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, o cualquier modificación que pretenda realizar a sus afiliaciones, así como su voluntad de afiliarse a la Caja de Compensación Familiar. 4. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, liquidados de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio de la aplicación del inciso 2° del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la entidad contratante. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el jefe inmediato. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujetas a la atención de la Secretaría de Hacienda, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad. 8. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y actividades a cargo de la entidad. 9. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales, así como respetar la titularidad de los derechos de autor en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. 10. Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, organizados, rotulados y almacenados conforme a los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de responsabilidad en caso de

irregularidades (artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 11. Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con el Decreto Nacional 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y allegar el respectivo certificado a la Secretaría en los documentos que acompañan el contrato. 12. Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor al momento de la terminación; en caso de destrucción o daño, reportar el siniestro a la Dirección de Recursos Físicos con copia al supervisor, aportando un informe de lo sucedido. 13. Denunciar ante la autoridad competente en caso de hurto o pérdida de los bienes suministrados por la entidad, con copia del informe al supervisor; si lo indemnizado por la aseguradora no alcanzare a reponer el bien, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente antes del acta de liquidación, o la Secretaría de Hacienda quedará autorizada para deducir la suma de los saldos pendientes a su favor. 14. Dar aplicación y cumplimiento a las políticas de planeación y gestión que adopte la Secretaría de Hacienda, y participar activamente en las actividades que se adelanten. 15. Entregar, al finalizar el plazo de ejecución, todo el trabajo realizado en virtud del contrato, junto con un informe final en medio físico y digital que detalle las actividades desarrolladas, como parte de la memoria institucional de la Secretaría de Hacienda. 16. Las demás obligaciones que se deriven y guarden estricta relación con el objeto del contrato.

POR LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ / SECRETARÍA DE HACIENDA:

• Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.

• Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II.

• Cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o complemente.

• Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.

• Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

• Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

• Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista (si aplica).

PARÁGRAFO: En virtud de lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen, la entidad descontará y pagará los aportes a Seguridad Social (pensión, salud y ARL) previa presentación de la correspondiente cuenta. En caso de no presentación de la cuenta, la responsabilidad del pago estará a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:

• Cumplir de manera estricta los términos y plazos de entrega de los informes presupuestales y financieros a cargo de la Secretaría de Hacienda ante la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría de Caldas.

• Mantener actualizada, organizada y debidamente soportada la información correspondiente a la ejecución presupuestal del municipio, en los formatos y plataformas dispuestos para el efecto.

• Alertar oportunamente al supervisor sobre cualquier inconsistencia, riesgo o irregularidad que detecte en el proceso de gestión del presupuesto, con el fin de que se adopten los correctivos a que haya lugar.

• Atender, dentro de los términos que señalen, los requerimientos que formulen los organismos de control y de vigilancia fiscal en relación con la información presupuestal del municipio.

• Guardar reserva sobre la información financiera y presupuestal del municipio a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

• Acompañar a la Secretaría de Hacienda en las respuestas a las observaciones, hallazgos o requerimientos que formulen los entes de control en relación con la gestión presupuestal del municipio, dentro del ámbito de su objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo la entrega de un informe final, a quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y los archivos en medio magnético y/o físico.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y municipales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el Estudio Previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría de Hacienda. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre la Secretaría de Hacienda y EL CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS: EL CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y, en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la Secretaría de Hacienda, para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y demás recursos tecnológicos de la Secretaría de Hacienda puede ser revisada por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. PARÁGRAFO. La Secretaría de Hacienda puede revisar el uso adecuado de sus recursos —equipos, programas, servicios, software, entre otros— y tendrá autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos y máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad

de la información. El CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de dichos recursos dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad, una vez agotado el debido proceso, le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que en ningún caso el monto de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del municipio de San José o del CONTRATISTA, la parte incumplida deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que podrá hacerse efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, o hacerse efectiva por parte de la entidad con cargo a la garantía única, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento —el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II—, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2011, los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA se obliga a informarla a la Secretaría de Hacienda, y en consecuencia cederá el contrato previa autorización escrita de la Secretaría de Hacienda o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el municipio de San José, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Hacienda, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, sujetándose a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del municipio de San José. PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y este se suscribe y aprueba por las partes en la plataforma transaccional

SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando esta haya sido exigida por la Secretaría de Hacienda. 3) Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y los certificados de afiliación a salud y pensión en los que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo; en su defecto, podrán someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán de competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente, el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría de Hacienda. La contravención de esta prohibición dará derecho a la Secretaría de Hacienda a hacer efectiva, de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, la garantía de cumplimiento —si a ello hubiere lugar— y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado. b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato. c) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación del CONTRATISTA de incluir en el informe final, requerido para efectos de la liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente, de común acuerdo entre las partes, la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, si aplica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación a que se refiere dicho artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por

lo cual el contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención, salvo terminación anormal del contrato y en el evento de que exista saldo a liberar a favor de la Secretaría de Hacienda, caso en el cual, para efectos del último pago del contrato, se requerirá la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante lo anterior, en caso de presentarse terminación anticipada del contrato, o que al finalizar el contrato o la vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o ejecutar, se liquidará el contrato dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría de Hacienda de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría de Hacienda, sin el previo consentimiento por escrito de esta, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar ni emplear dicha información en su favor o en el de terceros, y a mantenerla de manera confidencial y privada, protegiéndola para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de esta cláusula, se entiende por información confidencial aquella relacionada con las descripciones de datos, procesos, operaciones, métodos, fórmulas y demás elementos de las operaciones, estrategias, políticas y actividades, programas o sistemas de cómputo, software y códigos fuente u objeto que la Secretaría de Hacienda revele al CONTRATISTA con motivo de su relación contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. DEFINICIONES: Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial o estratégica, presente o futura, relacionada con las funciones de la Secretaría de Hacienda o con sus condiciones financieras o presupuestales, bien sea escrita, oral o visual, que tenga carácter reservado por la ley o haya sido marcada o anunciada como confidencial por la Secretaría de Hacienda o cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría de Hacienda, de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier trabajo que ejecute o en el que participe, tales como estudios, investigaciones, informes y demás obras del intelecto humano desarrolladas en el marco del presente contrato, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del contrato son transferidos a favor de la Secretaría de Hacienda, en los términos del artículo 29 de la Ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial de terceros, y conservará el reconocimiento de los derechos morales sobre las obras que produzca en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EQUIPOS DE CÓMPUTO PERSONALES: El contratista deberá garantizar que los equipos de cómputo personales que ingrese a las instalaciones de la Alcaldía de

San José para atender y cumplir con su objeto y alcances contractuales cuenten con el debido licenciamiento de todos los programas de computador instalados en ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA ENTIDAD: El contratista conoce y se obliga a dar aplicación a la normatividad interna de la entidad, así como al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría, para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales, relacionados en el documento denominado «Listado de documentos soportes».

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

San José, 20 de agosto de 2026

Doctor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Presente.

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que sea parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio en el que se materialicen la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la contratación, así como las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Marco constitucional de la actuación administrativa

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La misma norma dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su turno, el artículo 209 Superior ordena que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Los artículos 287 y 311 de la Constitución, por su parte, reconocen a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y les atribuyen la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y, en general, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En cumplimiento de este mandato, la Alcaldía de San José tiene el deber de administrar sus recursos con eficiencia, transparencia y sujeción estricta al ordenamiento jurídico, condición que resulta indispensable para la garantía efectiva de los derechos de los habitantes del municipio.

1.2. Competencia legal del Alcalde y régimen de la administración municipal

El numeral 5, literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 —modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, sin que dicha modificación haya alterado la competencia aquí invocada— dispone

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

que corresponde al alcalde municipal, en relación con la administración municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. En este marco, y conforme a la estructura orgánica de la Administración Municipal, corresponde al despacho del Alcalde, entre otras funciones, coordinar la elaboración de los actos, contratos y procesos de selección que competan al gobierno municipal, en guarda de la normatividad vigente y del interés público.

La Secretaría de Hacienda municipal es la dependencia encargada del recaudo de los tributos del municipio, de la generación de los documentos que dan respuesta a las inquietudes de los usuarios y contribuyentes, y de la producción de los soportes sobre disponibilidad de recursos que permiten adelantar las acciones, proyectos y gestiones orientados al bienestar de la comunidad. Se trata de un pilar de la administración pública municipal, pues sin su adecuado funcionamiento los planes de gobierno no podrían ejecutarse debidamente, y las irregularidades que se presenten en sus procesos pueden comprometer la responsabilidad de los funcionarios del nivel directivo de la entidad.

1.3. El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y el principio de planeación

La Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, e impone a la administración municipal el deber de ajustar toda su gestión, incluida la contractual, al cumplimiento de las metas y programas allí trazados. En desarrollo de este mandato, el municipio de San José adoptó su Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027, instrumento de planeación que orienta la inversión pública local durante la presente vigencia y que, como toda iniciativa de gobierno, solo puede materializarse a través de una ejecución presupuestal oportuna, técnica y ajustada a la normatividad vigente.

En efecto, cualquiera que sea el componente estratégico o el sector de inversión de que se trate —infraestructura, servicios sociales, fortalecimiento institucional u otro—, su ejecución se canaliza necesariamente a través del proceso presupuestal del municipio: sin una gestión presupuestal idónea no existe posibilidad real de comprometer, ejecutar ni reportar los recursos con los que se materializan las metas del Plan de Desarrollo. Por ello, la continuidad de una gestión presupuestal técnica y oportuna en la Secretaría de Hacienda no es una necesidad accesoria, sino condición de posibilidad para el cumplimiento del plan de gobierno adoptado por la actual administración.

1.4. Marco normativo del proceso presupuestal territorial

El proceso presupuestal de las entidades territoriales se rige, en lo pertinente, por los principios y reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto —Decreto 111 de 1996, compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995—, cuyo artículo 109 dispone que las entidades territoriales, al expedir las normas orgánicas de presupuesto, deben seguir las disposiciones de dicho estatuto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad. A ello se suma la Ley 617 de 2000, que fija reglas de disciplina fiscal territorial —entre ellas los límites de gasto según la categoría del municipio— y la Ley 819 de 2003, que impone a las entidades territoriales la elaboración de un marco fiscal de mediano plazo y el cumplimiento de metas de superávit primario, ambas de obligatorio seguimiento por parte de la Secretaría de Hacienda.

En cumplimiento de este marco, la Secretaría de Hacienda debe elaborar, revisar y presentar oportunamente los informes presupuestales, contables y financieros exigidos por la Contraloría

General de la República, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría de Caldas, así como reportar la información correspondiente a través de las plataformas y formatos dispuestos por dichos organismos de control —entre otros, el Formulario Único Territorial y el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)—, cuyo incumplimiento u omisión genera consecuencias adversas directas para la entidad y para los servidores responsables de su trámite.

1.5. El Sistema General de Participaciones y su ejecución

Buena parte de los recursos que administra la Secretaría de Hacienda proviene del Sistema General de Participaciones, regulado por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, normas que sujetan su destinación, ejecución y reporte a reglas estrictas de asignación sectorial. La verificación y validación de las denominadas «sábanas» de ingresos y gastos del Sistema General de Participaciones, así como la elaboración y trámite de los actos administrativos necesarios para las modificaciones presupuestales y del Plan Anual de Caja —PAC—, son actividades que exigen un conocimiento técnico especializado en materia contable, financiera y presupuestal, y cuya deficiente ejecución compromete no solo la continuidad de los programas financiados con dichos recursos, sino la responsabilidad de la entidad frente a los organismos de control y de distribución de los recursos del Sistema.

1.6. Ausencia de personal de planta suficiente e idóneo

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se pretenden contratar, entendiéndose que dicha capacidad no existe cuando, de acuerdo con los manuales específicos de la entidad, no hay personal que pueda desarrollar la actividad requerida, cuando esta exige un grado de especialización que impone la contratación externa, o cuando, aun existiendo personal en la planta, este resulta insuficiente. En atención a su tamaño poblacional y a los límites de gasto de funcionamiento que la Ley 617 de 2000 impone según la categoría municipal, la planta de personal del municipio de San José no cuenta con un cargo destinado de forma específica y suficiente a las labores de asesoría y acompañamiento en la gestión del presupuesto que aquí se describen, circunstancia que hace imprescindible acudir a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales para atender esta necesidad, tal como lo autorizan el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1.7. Consecuencias de la no contratación

La ausencia de apoyo profesional oportuno en la gestión del presupuesto expone al municipio y a sus servidores a riesgos concretos y no meramente hipotéticos. En el plano disciplinario, el incumplimiento de los deberes funcionales relacionados con el manejo de los recursos públicos y con los reportes a los organismos de control puede dar lugar a las investigaciones y sanciones previstas en la Ley 1952 de 2019 —Código General Disciplinario—. En el plano fiscal, la gestión irregular, inoportuna o deficiente de los recursos públicos puede comprometer la responsabilidad fiscal de quienes tengan a su cargo su manejo, en los términos de la Ley 610 de 2000 y sus normas modificatorias. Adicionalmente, el incumplimiento de los términos y la calidad de los reportes presupuestales y financieros repercute de manera directa en los indicadores de desempeño fiscal e institucional que el Departamento Nacional de Planeación mide anualmente para todas las entidades

territoriales, afectando el acceso del municipio a recursos e incentivos asociados a dicha medición. Por el contrario, contar con apoyo profesional idóneo permite mitigar de manera razonable estos riesgos y asegurar la continuidad y calidad de la gestión presupuestal de la entidad.

1.8. Naturaleza jurídica del contrato a celebrar y precisión jurisprudencial aplicable

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que no pueden realizarse con personal de planta o que requieren conocimientos especializados, contrato que en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales y que debe celebrarse por el término estrictamente indispensable. La Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, unificó los criterios para distinguir el contrato de prestación de servicios genuino de la relación laboral encubierta, precisando que el «término estrictamente indispensable» corresponde al plazo consignado y justificado en los estudios previos como el necesario para el cumplimiento del objeto contractual, y que la autonomía técnica y administrativa del contratista, sin subordinación ni sujeción a horario, constituye el rasgo distintivo de esta modalidad contractual. Dicha sentencia fue aclarada por el propio Consejo de Estado, a solicitud de la Procuraduría General de la Nación, en el sentido de que la unificación de criterios no limita ni desestimula la celebración de contratos de prestación de servicios por parte de las entidades públicas, siempre que estos se encuentren debidamente justificados en su necesidad y en su plazo, como ocurre en el presente estudio, en el cual el plazo de ciento veinte (120) días corridos corresponde estrictamente al tiempo requerido para el cumplimiento del objeto contractual dentro de la presente vigencia fiscal.

1.9. Conclusión de la necesidad

De lo expuesto se concluye que la Alcaldía de San José, a través de su Secretaría de Hacienda, requiere de manera cierta, actual y justificada el apoyo de un profesional idóneo que preste sus servicios profesionales para adelantar acciones de asesoría y acompañamiento en el proceso de gestión del presupuesto del municipio, en los términos y con el alcance que se describen en el presente estudio, como medio idóneo para dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, a las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y a las obligaciones legales de reporte y ejecución presupuestal que pesan sobre la entidad, ante la comprobada ausencia de personal de planta suficiente para atenderlas.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS.

3. ALCANCE DEL OBJETO

• Revisar, elaborar, preparar y presentar los informes presupuestales requeridos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría de Caldas, garantizando el cumplimiento de los lineamientos y requisitos establecidos por dichos organismos de control.

• Velar por el cumplimiento de la periodicidad y los plazos establecidos por los organismos de control para la presentación de la información presupuestal, financiera y demás reportes a cargo de la entidad.

• Brindar apoyo técnico y acompañamiento en la asignación y distribución de los recursos destinados a los proyectos de inversión de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal.

• Revisar la razonabilidad, consistencia, integridad y confiabilidad de la información financiera y presupuestal de la entidad, formulando las observaciones y recomendaciones que contribuyan a su adecuado registro y presentación.

• Revisar y validar las «sábanas» de ingresos y gastos, verificando la correcta ejecución, destinación y aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

• Apoyar la elaboración, revisión y trámite de los actos administrativos y demás documentos necesarios para efectuar modificaciones al presupuesto de la entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

• Proponer e implementar controles que contribuyan a la mitigación de riesgos asociados a los procesos de la Secretaría de Hacienda, fortaleciendo los mecanismos de control interno y la gestión administrativa.

• Colaborar en la implementación de nuevos procesos, así como en la actualización y mejora de los procedimientos de las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda, conforme a las necesidades institucionales.

• Apoyar la elaboración y trámite de las modificaciones al Plan Anual de Caja (PAC), incluyendo la preparación de los actos administrativos y documentos que se requieran para su formalización.

• Asistir y participar en las reuniones, comités, mesas de trabajo y demás actividades para las cuales sea designado por la Secretaría de Hacienda, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.

• Presentar mensualmente a la Secretaría de Hacienda un informe detallado de las actividades ejecutadas, acompañado de los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

• Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con la normatividad vigente, y acreditar su pago cuando sea requerido por la entidad para efectos del trámite de los pagos contractuales.

• Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual, el perfil profesional del contratista y sean necesarias para el cumplimiento de las metas y actividades previstas en el proyecto de inversión.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que el término del contrato exceda la vigencia fiscal del 31 de

diciembre de 2026; si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este correrá desde el momento de la suscripción del Acta de Inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de San José, Caldas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual y profesional del servicio que se requiere contratar, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 —contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión—.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Considerando los recursos asignados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el análisis de mercado realizado por la Alcaldía de San José, se determinó como honorarios mensuales a pagar al contratista la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), teniendo en cuenta que el servicio requerido debe ser prestado por personal idóneo, con experiencia en el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio para adelantar acciones de asesoría y acompañamiento en el proceso de gestión del presupuesto del municipio de San José, Caldas. Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000); si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del Acta de Inicio.

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía de San José pagará el valor del contrato mediante actas parciales suscritas de conformidad con el avance real de ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, certificado por el supervisor del contrato, sobre honorarios mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar, o proporcionales a los días en que efectivamente se preste el servicio, hasta agotar el valor total del contrato de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o solicitud de pago conforme a la circular respectiva. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, de conformidad con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN 000165 de 2023, modificada por las Resoluciones 000008 y 000119 de 2024. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y riesgos profesionales —liquidados sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022—, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, y el informe de actividades correspondiente al acta respectiva, con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la disponibilidad de fondos en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de San José, Caldas, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en

dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación bancaria.

NOTA: Se deja constancia de que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, elaborado por la Secretaría de Hacienda.

Este pago será realizado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles por la Secretaría de Hacienda después de la radicación del acta respectiva, siempre que no se presenten observaciones ni devoluciones.

7.1. SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y el avance de las metas descritas en la propuesta del contratista, que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y del alcance del mismo en la evaluación de las actas de ejecución presentadas por el contratista y las refrendará autorizando su pago, sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría, así como a los documentos que lo modifiquen, complementen o aclaren, expedidos por la Administración Municipal y sus dependencias.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Título de formación profesional en Contaduría Pública, Economía, Administración Pública, Finanzas o áreas afines.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada mínima de un (1) año.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Control
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista - ARL	Afiliación a la ARL según la clase de riesgo de las actividades a ejecutar; pausas activas y examen médico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista - Supervisor	Seguimiento del supervisor con base en las actas de ejecución mensual presentadas por el contratista.

9.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que estas deben cumplirse no generan riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distintos de los

relacionados con su cumplimiento, los cuales se mitigan mediante la supervisión permanente de la ejecución y de los pagos del contrato.

9.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis anterior, identificados y valorados los riesgos de la futura contratación, se concluye que estos existen pero su probabilidad de ocurrencia es baja, por lo que no se requiere la constitución de póliza de cumplimiento ni de ninguna otra garantía, al amparo del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición se mantiene inalterada en la minuta y en los demás documentos del proceso, sin que en ninguno de ellos se incorpore exigencia de garantías.

NOTA. LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el municipio de San José —Secretaría de Hacienda— para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones aquí solicitados, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



LUZ ÁNGELA VALENCIA POLANIA
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo

San José, Caldas
3 de septiembre de 2026

Doctor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde
Presente.

Asunto: Presentación de propuesta para contrato de prestación de servicios profesionales.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito presentar a su consideración la propuesta de prestación de servicios en los siguientes términos:

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS.

ALCANCES A DESARROLLAR

• Revisar, elaborar, preparar y presentar los informes presupuestales requeridos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría de Caldas, garantizando el cumplimiento de los lineamientos y requisitos establecidos por dichos organismos de control.

• Velar por el cumplimiento de la periodicidad y los plazos establecidos por los organismos de control para la presentación de la información presupuestal, financiera y demás reportes a cargo de la entidad.

• Brindar apoyo técnico y acompañamiento en la asignación y distribución de los recursos destinados a los proyectos de inversión de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal.

• Revisar la razonabilidad, consistencia, integridad y confiabilidad de la información financiera y presupuestal de la entidad, formulando las observaciones y recomendaciones que contribuyan a su adecuado registro y presentación.

• Revisar y validar las «sábanas» de ingresos y gastos, verificando la correcta ejecución, destinación y aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

• Apoyar la elaboración, revisión y trámite de los actos administrativos y demás documentos necesarios para efectuar modificaciones al presupuesto de la entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

• Proponer e implementar controles que contribuyan a la mitigación de riesgos asociados a los procesos de la Secretaría de Hacienda, fortaleciendo los mecanismos de control interno y la gestión administrativa.

• Colaborar en la implementación de nuevos procesos, así como en la actualización y mejora de los procedimientos de las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda, conforme a las necesidades institucionales.

• Apoyar la elaboración y trámite de las modificaciones al Plan Anual de Caja (PAC), incluyendo la preparación de los actos administrativos y documentos que se requieran para su formalización.

• Asistir y participar en las reuniones, comités, mesas de trabajo y demás actividades para las cuales sea designado por la Secretaría de Hacienda, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.

• Presentar mensualmente a la Secretaría de Hacienda un informe detallado de las actividades ejecutadas, acompañado de los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo de duración de la propuesta presentada es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026.

PROPUESTA ECONÓMICA

La presente propuesta tiene un valor total de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), sobre honorarios mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).

FORMA DE PAGO

Acepto que el municipio de San José pague el valor del contrato mediante actas parciales suscritas de conformidad con el avance real de ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, certificado por el supervisor del contrato, sobre honorarios mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar, o proporcionales a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta agotar el valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, presentaré factura o solicitud de pago conforme a la circular respectiva. De estar obligado a facturar electrónicamente, presentaré la factura electrónica validada previamente por la DIAN, de conformidad con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN 000165 de 2023. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, y el informe de actividades correspondiente al acta respectiva, con el recibido a satisfacción del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO: Entiendo que los pagos se realizarán con sujeción al PAC y a la disponibilidad de fondos en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de San José, Caldas, sin que la entidad asuma responsabilidad por la demora que pueda presentarse, y que no podré aducir dicha demora como justificación para el incumplimiento de mis obligaciones. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta que aporte para el presente contrato, según la certificación bancaria correspondiente.

NOTA: Se deja constancia de que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Secretaría de Hacienda.

Este pago será realizado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles por la Secretaría de Hacienda después de la radicación del acta respectiva, si no se presentan observaciones ni devoluciones.

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la ley, y que los documentos aportados son fiel copia del original y gozan de la presunción de autenticidad y buena fe descrita en la Constitución y la ley.

Atentamente,

JOHN FREDY RIVAS ORTIZ
C.C. 16.113.019
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el municipio de San José —Secretaría de Hacienda— se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

«PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS.»

PERSPECTIVA LEGAL

Título de formación profesional en Contaduría Pública, Economía, Administración Pública, Finanzas o áreas afines.

PERSPECTIVA COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad y la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el municipio de San José —Secretaría de Hacienda—, el contratista debe acreditar mediante certificaciones experiencia relacionada mínima de un (1) año.

ANÁLISIS DE LA RECIENTE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El municipio de San José —Secretaría de Hacienda— celebró en la vigencia 2024 un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área financiera y contable de la Secretaría de Hacienda, precedente que resulta relevante para el sector de las presentes contrataciones aun cuando su objeto específico no coincide de manera literal con el que aquí se describe, estructurado bajo la modalidad de contratación directa y por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).

Este valor se acordó teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de las actividades inherentes a él, la idoneidad —formación académica y perfil del contratista—, las competencias para ejecutar el objeto requerido, la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades a cargo de la entidad y, finalmente, la dedicación de tiempo necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD CON LA ANTERIOR CONTRATACIÓN: La necesidad de la entidad con la citada contratación fue satisfecha, por cuanto el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él, contribuyendo con el cumplimiento de las metas del plan de acción de la dependencia.

NOTA. LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia, se firma a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.



LUZ ÁNGELA VALENCIA POLANIA
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS

NIT.810001998-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número CDP 336

Fecha de Elaboración: 20/08/2026 **Tipo cuenta:** Egreso

Copia No. 1

Solicitud NO APLICA

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2026 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Política	16 2.3.2.02.02.008 2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03 2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45 2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45-4599 2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45-4599-1000 2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45-4599-1000-4599002 2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45-4599-1000-4599002-83990 2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45-4599-1000-4599002-83990-0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Servicios prestados a las empresas y servicios de producción SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracio Intersubsectorial Gobierno Servicio de saneamiento fiscal y financiero 83990 - Otros servicios profesionales tecnicos y empresarial NO APLICA	202500000050112	$ 16.000.000,00
			Valor Total	**$ 16.000.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total CDP	**$ 16.000.000,00**

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE GESTION DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS.

Luz Angela Valencia Polania
Secretaria de Hacienda

Elaboró: Patricia Elena

ANEXO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES TIC

Celebrado entre los suscritos, Alcaldía Municipal de San José – Secretaría de Hacienda, y el contratista JOHN FREDY RIVAS ORTIZ, identificado como aparece en el contrato electrónico dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II y del cual el presente hace parte integral, según la descripción que aquí se detalla, el primero en su calidad de propietario de la información confidencial y en adelante «TITULAR», y el segundo en su calidad de «RECEPTOR» como parte que recibe la información confidencial, según contrato N.° 092-CPSP-2026, hemos decidido suscribir el presente acuerdo para salvaguardar la confidencialidad de la información intercambiada entre las partes, especialmente la que el TITULAR entregue al RECEPTOR, y proteger los datos confidenciales de terceros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Alcaldía Municipal de San José – Secretaría de Hacienda, en adelante representada legalmente por JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO.

JOHN FREDY RIVAS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.113.019 expedida en Samaná, Caldas, con domicilio en el municipio de Samaná, Caldas, adscrito a este acuerdo en su calidad de RECEPTOR/CONTRATISTA.

2. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Que el artículo 209 de la Constitución Política, en su inciso 1°, establece: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.» A su vez, en su inciso 2° la misma norma dispone: «Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

Así mismo, la Ley 1712 de 2014, «por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones», tiene por objeto regular el acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información, constituyendo el marco general de la protección de acceso a la información pública en Colombia.

El artículo 3° de la misma ley establece que, en la interpretación del derecho de acceso a la información, se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar, entre otros, el principio de transparencia, según el cual toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que para el efecto establezca la ley.

A su vez, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 establece la figura de «encargado y responsable de tratamiento», referida a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que en asocio realizan y deciden sobre el tratamiento de la información privilegiada que conocen con ocasión de

las funciones que se les asignen, debiendo cumplir con los principios de acceso y circulación restringida, seguridad de la información y confidencialidad.

De igual forma, el Decreto 1078 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones—, modificado por el Decreto 767 de 2022, incluye la seguridad de la información entre los principios de la Política de Gobierno Digital en su artículo 2.2.9.1.1.3; así mismo, el artículo 2.2.9.1.2.1 establece que dicha política se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales, entre ellos la seguridad de la información, la arquitectura y los servicios ciudadanos digitales.

Así mismo, mediante el documento CONPES 3854 de 2016 se establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia.

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública—, modificado por el Decreto 1499 de 2017, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, definido en su artículo 2.2.22.3.2 como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio; adicionalmente, el artículo 2.2.22.2.1 de la norma en cita reguló las políticas de gestión y desempeño institucional, entre las que se encuentran, en sus numerales 11 y 12, «Gobierno Digital» y «Seguridad Digital».

3. CONSIDERACIÓN PREVIA

Considerando que la Alcaldía Municipal de San José – Secretaría de Hacienda ha contratado los servicios de JOHN FREDY RIVAS ORTIZ y que, en tal razón, debe suministrarle información confidencial, propia y de terceros, en forma verbal o escrita, y que desea proteger dicha información en la forma estipulada en el presente acuerdo, en consideración de las mutuas obligaciones y estipulaciones que se incluyen, las partes de común acuerdo establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Los términos utilizados en el texto del presente acuerdo se deberán entender en el sentido corriente y usual que tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, a menos que se especifique de otra forma. Los términos en mayúscula tendrán el significado que se les asigna a continuación:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: significa cualquier información escrita, oral, visual, por medios electrónicos o digitales, de propiedad del municipio de San José o sobre la cual detente algún tipo de derecho; se entenderá incluida cualquier copia de la misma, sin limitarse a información, notas, datos, análisis, conceptos, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios y resúmenes preparados para o en beneficio de la parte receptora que contengan o de alguna forma reflejen dicha información.

También se denominará «Información Confidencial» toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico o electrónico, referente, entre otros, a servidores, archivos, infraestructura tecnológica y acceso a expedientes o documentos del TITULAR de la información o de terceros que en el desarrollo de las funciones se otorgue a la parte RECEPTORA.

De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del TITULAR que no hayan sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro, sin limitarse a lo siguiente:

• Los secretos industriales del TITULAR, el software entregado para el cumplimiento de la labor contratada, el know-how puesto en conocimiento del RECEPTOR, información técnica o de productos o servicios, sus procedimientos, su contabilidad, sus disposiciones contractuales, sus proveedores y su personal vinculado directa o indirectamente.

• Los secretos industriales, información técnica o de productos, comercio, contabilidad, disposiciones financieras o contractuales u otra información confidencial de terceros que se encuentre en posesión del TITULAR en virtud de un acuerdo de confidencialidad.

• Todo detalle sobre sus clientes o proveedores, en el pasado, el presente o el futuro, o sus operaciones, transacciones o asuntos que hayan llegado o puedan llegar al conocimiento del RECEPTOR durante las negociaciones o posteriormente, en caso de que estas den lugar a nuevos acuerdos con la parte contratante.

NOTA: El término «secretos industriales», para efectos de este acuerdo, significa información confidencial:

• De la que potencial o directamente pueda obtenerse un beneficio económico derivado de la condición de no ser pública y generalmente conocida, y de no poder ser obtenible por terceros que podrían derivar un beneficio económico por su revelación y/o uso.

• Que hayan sido producto de esfuerzos que, bajo condiciones de generación y producción del conocimiento, requieran mantener su confidencialidad conforme a un esquema institucional razonable.

TITULAR DE LA INFORMACIÓN: Se constituye en parte «Titular de la Información» el municipio de San José o sus representantes, quienes podrán suministrar información por cualquiera de los mecanismos previstos en este acuerdo.

PARTE RECEPTORA: Se constituye en parte receptora EL CONTRATISTA y sus representantes, quienes podrán recibir información de acuerdo con lo previsto en el presente acuerdo.

REPRESENTANTES: Se constituyen los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, colaboradores, contratistas, subcontratistas y asesores de la parte «TITULAR», y por parte de la entidad RECEPTORA cualquier compañía filial o subsidiaria contratada por ella o bajo su control común, incluyendo, a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores y asesores financieros independientes que tengan necesidad de conocer la Información Confidencial para el desarrollo del objeto del presente acuerdo, y que están obligados frente al municipio de San José a proteger la confidencialidad de la información revelada.

Definiciones de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales:

• **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

• **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

• **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

• **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

• **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

• **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

• **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación o la supresión.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO: El presente acuerdo tiene como propósito proteger, entre otros, la información que el municipio de San José revele en desarrollo del objeto del contrato N.° 092-CPSP-2026; en virtud del acuerdo entre las partes, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la información confidencial que reciba del municipio de San José, con ocasión de la ejecución del contrato N.° 092-CPSP-2026, ni a utilizarla en favor de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ella el mismo grado de diligencia utilizado por un buen comerciante para proteger la información confidencial.

EL CONTRATISTA no podrá revelar públicamente ningún aspecto de la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del municipio de San José.

EL CONTRATISTA se obliga, por medio de este acuerdo, a dar cumplimiento a los artículos que para este caso sean aplicables del Decreto 31 de 2018, «Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la Alcaldía de San José».

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El presente acuerdo estará vigente por el término del plazo del contrato N.° 092-CPSP-2026 y hasta cumplir el plazo de reserva de la información establecido en las tablas de retención documental del municipio de San José.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL RECEPTOR

La parte receptora se obliga a:

• Mantener en absoluta reserva la información confidencial y documentos del TITULAR, tomando las mismas medidas de seguridad y ejerciendo los mismos cuidados que aplica a su propia información confidencial; el RECEPTOR garantiza, además, que estas medidas ofrecen una protección adecuada contra la divulgación, reproducción o utilización no autorizadas.

• Permitir el acceso a la Información Confidencial solo a las personas que necesiten verla y utilizarla por razón del objeto, comunicándoles previamente su carácter confidencial, con el fin de asegurar el cumplimiento del presente acuerdo.

• Siempre que sea posible o lo solicite un representante del TITULAR, obtener de cualquier tercero al que el RECEPTOR desee o prevea divulgar Información Confidencial un reconocimiento de confidencialidad por escrito, con el mismo valor del presente acuerdo, y prestar la asistencia que le sea requerida por el TITULAR para hacer cumplir tales obligaciones.

• No reproducir, copiar, utilizar, vender, intercambiar, comercializar ni divulgar ningún documento que contenga Información Confidencial para un propósito distinto al establecido en este acuerdo.

• Utilizar la información confidencial revelada en virtud del presente acuerdo únicamente para desarrollar el objeto contratado.

• Devolver al TITULAR toda la información confidencial física y electrónica, y toda copia de ella, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de una petición escrita del TITULAR o a la terminación del contrato, salvo las copias incorporadas en los registros confidenciales permanentes del RECEPTOR, quien, a solicitud del TITULAR, deberá certificar por escrito que la información y los materiales han sido destruidos.

• Garantizar al TITULAR, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

• Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

• Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012.

• Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.

• Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la ley.

• Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente.

• Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas para tener acceso a ella.

CLÁUSULA QUINTA – USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La Información Confidencial solo podrá ser utilizada para los fines señalados en el contrato que da origen al presente acuerdo. EL RECEPTOR no podrá hacer uso de la Información Confidencial en detrimento del municipio de San José.

Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial únicamente en los siguientes eventos:

• Que se revele con la aprobación previa y escrita del municipio de San José.

• Que la revelación se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, acto administrativo, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales; en este caso, el RECEPTOR se obliga a avisar de inmediato al municipio de San José tan pronto tenga conocimiento de dicha obligación, para que este pueda tomar las medidas necesarias de protección, comprometiéndose además a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente.

• Que la Información Confidencial esté o llegue a estar a disposición del público, o sea de dominio público, por causa diferente a un acto u omisión del RECEPTOR.

• Que la Información Confidencial no hubiese sido adquirida del municipio de San José, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad respecto de este.

CLÁUSULA SEXTA – CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El municipio de San José no garantiza, ni expresa ni tácitamente, que la Información Confidencial sea exacta o perfecta, y queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones contenidos en ella.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: En el evento de divulgación o uso no autorizado de la información confidencial o de secretos industriales por parte del RECEPTOR, este deberá desplegar los esfuerzos necesarios para asistir al TITULAR en la recuperación y prevención del uso, diseminación, venta u otra disposición de dicha información, sin perjuicio de los demás derechos que le asistan al TITULAR conforme a este acuerdo o a la ley.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS ADQUIRIDOS: El presente acuerdo no otorgará, durante su vigencia ni con posterioridad a su vencimiento, derecho alguno sobre patentes, marcas, licencias o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual perteneciente al TITULAR. La titularidad sobre toda información confidencial o secreto industrial divulgado en desarrollo de este acuerdo permanecerá en cabeza del municipio de San José como dueño de la información.

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD Y DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN: La información entregada por el municipio de San José es de su propiedad exclusiva y deberá ser tratada como confidencial y resguardada por el RECEPTOR durante el término fijado en este acuerdo. Su entrega no concede ni implica licencia alguna al RECEPTOR sobre marca comercial, patente, derecho de autor, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

El municipio de San José podrá solicitar a la parte receptora la devolución o destrucción de la Información Confidencial recibida, incluidas —sin limitarse a ellas— todas las copias, extractos y otras reproducciones, las cuales deberán devolverse o destruirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del acuerdo.

La destrucción de la información confidencial deberá ser certificada por el RECEPTOR al municipio de San José. En todo caso, la falta de dicha comunicación no libera al RECEPTOR de su deber de custodia, en los términos del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA – ROLES

En el presente acuerdo de confidencialidad y privacidad de la información se asignan los siguientes roles:

- **Encargado del Tratamiento:** EL CONTRATISTA.
- **Responsable del Tratamiento:** EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN

El encargado del tratamiento se obliga, con este acuerdo de confidencialidad y privacidad de la información, a tratar toda la información que le sea suministrada por el responsable del tratamiento bajo los principios establecidos en el artículo 4° de la Ley 1581 de 2012:

• **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento a que se refiere la ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

• **Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular.

• **Principio de libertad:** El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

• **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

• **Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

• **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de la ley y de la Constitución; solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular o por la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido a los titulares o terceros autorizados.

• **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

• **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza pública están obligadas a garantizar la reserva de la información, incluso después de finalizada su relación con alguna de las labores comprendidas en el tratamiento, pudiendo solo suministrar o comunicar datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por la ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA – RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL RECEPTOR se compromete a asumir la responsabilidad ante terceros por el mal manejo de la información confidencial, y en tal efecto a sanear y dejar indemne al municipio de San José de toda responsabilidad que se llegare a presentar por el manejo inadecuado de la información.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – MODIFICACIONES: Ninguna modificación, extensión o alteración al presente acuerdo producirá efectos si no se encuentra suscrita por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – USOS: EL RECEPTOR conviene utilizar la información confidencial y los secretos industriales no divulgados en desarrollo del presente acuerdo solamente para el propósito aquí contemplado. Se prohíbe a las partes utilizar dicha información para competir de cualquier manera entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – DISPOSICIONES VARIAS: Este documento representa el acuerdo completo entre las partes y sustituye cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, celebrado anteriormente entre ellas sobre la materia. Si alguna de sus disposiciones llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, o por decisión de un tribunal, se entenderá excluida, y el acuerdo se ejecutará como si dicha disposición no hubiera hecho parte de él, conservando las restantes disposiciones idéntico valor y efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – INDEMNIZACIÓN: EL RECEPTOR reconoce que cualquier incumplimiento o violación de las disposiciones de este acuerdo resulta en un perjuicio continuo e irreparable para el TITULAR de la información —el municipio de San José—, para el que no existe adecuada reparación legal. EL RECEPTOR se obliga a indemnizar al TITULAR por los daños y

perjuicios que la violación de este acuerdo pueda generar; no obstante, acepta que el pago en dinero por daños y perjuicios no constituirá reparación suficiente, por lo cual el TITULAR podrá instaurar las acciones correspondientes conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia que se presente entre las partes en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, que no pueda resolverse de común acuerdo o por vía de conciliación, será sometida a un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas. El Tribunal se regirá por la Ley 1563 de 2012 —Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional— y la Ley 640 de 2001, y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o sustituyan, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) Estará integrado por un (1) árbitro que deberá ser abogado titulado, con tarjeta profesional vigente. b) La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas. c) El fallo se proferirá en derecho y tendrá la calidad de cosa juzgada material de única instancia. d) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas. e) Los costos que implique el Tribunal serán a cargo de la parte vencida. f) El Tribunal decidirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su instalación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LEY APLICABLE: El presente acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y quedan excluidas las reglas de conflicto de leyes que pudiesen remitir el caso a las leyes de otra jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – VIGENCIA: El presente acuerdo, así como las obligaciones aquí establecidas, tendrán una vigencia igual a la de la realización de su función y permanecerán vigentes durante los dos (2) años siguientes a la terminación de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El presente documento hace parte integral del Contrato Electrónico N.° 092-CPSP-2026, dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II, y se entiende su conocimiento y refrendación por las partes con la firma electrónica del mismo.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

San José, 3 de septiembre de 2026

Doctor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Presente.

Ref.: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA

IDONEIDAD DEL PROPONENTE

Para la ejecución del presente contrato presentó propuesta el señor JOHN FREDY RIVAS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.113.019 expedida en Samaná, Caldas.

Revisada la hoja de vida y sus anexos, se pudo verificar:

Perfil del proponente

El perfil del proponente, JOHN FREDY RIVAS ORTIZ, es el siguiente:

Identificación: cédula de ciudadanía No. 16.113.019, expedida en Samaná, Caldas.

Título profesional de Contador Público, otorgado por la Universidad de Manizales (Acta de Grado No. 10210 del 26 de julio de 2002, Resolución de aprobación No. 054 del 18 de julio de 2002), con tarjeta profesional No. 95676-T vigente ante la Junta Central de Contadores. Adicionalmente, es Especialista en Auditoría Financiera (Corporación Universitaria Iberoamericana, Acta de Grado No. 107/2007) y cuenta con educación continuada en Normas Internacionales de Información Financiera —NIIF— (Pontificia Universidad Javeriana, 2020) y en Dirección de Talento Humano (Universidad de Manizales, 2017).

Aporta los siguientes soportes:

• Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de policía
• Cédula de ciudadanía
• Certificación de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional, expedida por la Junta Central de Contadores
• Certificaciones de experiencia laboral
• Certificado de afiliación a EPS
• Certificado de afiliación a pensión
• Formato de bienes y rentas SIGEP
• Formato único de hoja de vida SIGEP
• Propuesta del contratista
• Registro Único Tributario — RUT

• Soportes académicos
• Tarjeta profesional

Experiencia

Entidad	Objeto / funciones	Desde	Hasta	Tiempo
Telecom en liquidación (Gerencia Departamental Caldas)	Operador de servicios de telecomunicaciones, Grupo de Contabilidad	16/05/1997	25/07/2003 (con solución de continuidad 31/12/1997–26/03/1998)	5 años y 4 meses aprox.
ESE Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas	Contador Público — contrato de prestación de servicios No. 013-2021	15/01/2021	31/12/2021	11 meses y 16 días
Hospital General San Isidro E.S.E. (Manizales)	Profesional Especializado, Sección Financiera (materia económica, presupuestal y financiera)	01/02/2021	17/02/2022	1 año y 16 días
Servioriente S.A E.S.P. (Empresa de Servicios Públicos del Oriente de Caldas)	Asesor contable	02/03/2020	Continúa a la fecha de la certificación (22/01/2021)	Vigente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	Jefe Sección Suministros (empleado público de libre nombramiento y remoción)	15/11/2022	15/08/2023	9 meses
ESE Hospital San José de Samaná, Caldas	Asesor de Control Interno — prestación de servicios	01/04/2024	Continúa a la fecha de la certificación (29/11/2024)	Vigente
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas	Contador Público — prestación de servicios	01/01/2024	Continúa a la fecha de la certificación (30/11/2024)	Vigente

EXPERIENCIA RELACIONADA CERTIFICADA: siete (7) vinculaciones en entidades públicas del sector financiero, contable y presupuestal entre 1997 y 2024, según se detalla en el cuadro anterior, que individual y conjuntamente superan ampliamente el mínimo de un (1) año exigido en el Estudio Previo.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD: La Secretaría de Hacienda del municipio de San José hace constar que JOHN FREDY RIVAS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.113.019, es idóneo para realizar el acompañamiento a la Administración Municipal en el desarrollo de las actividades correspondientes a «PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS», toda vez que posee la formación y experiencia requeridas para desarrollar el objeto a contratar, de conformidad con el perfil definido en el Estudio Previo, acorde con las normas de contratación.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: La Secretaría de Hacienda del municipio de San José hace constar que, verificados los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de policía del proponente, no se encontró ninguna inhabilidad ni incompatibilidad para contratar, lo cual es acorde con las normas de contratación. La certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores, aportada dentro de los soportes de la propuesta, confirma además que el proponente no registra antecedentes disciplinarios ante dicho organismo en los últimos cinco (5) años.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para la realización de la actividad descrita, JOHN FREDY RIVAS ORTIZ presentó propuesta por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), para un periodo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS; si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del Acta de Inicio y el valor será prorrateado.

Una vez analizada con su correspondiente hoja de vida, se concluye que el proponente cumple con los requisitos exigidos para la contratación, y que dicho valor se ajusta al presupuesto oficial fijado por el municipio de San José en el Estudio Previo.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para la presente contratación, el municipio de San José cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 336 de fecha 20 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

NOTA. LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es viable e imprescindible celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con JOHN FREDY RIVAS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.113.019, por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), para un periodo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS, quien cumple con todos los requisitos exigidos para esta contratación en el Estudio Previo.

Nota: Si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del Acta de Inicio y el valor será prorrateado.

Cordialmente,

LUZ ÁNGELA VALENCIA POLANIA
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo